

Cartagena de indias D.T. Y C. 27 de julio de 2018  
TH-988-2018

Señores

**SERVIDORES PUBLICOS**

Contraloria Distrital de Cartagena de Indias.

**Asunto: Modificación del Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento del Encargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 11 CODIGO 36710 del AREA DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL.**

Por medio de la presente se informa a todos los Servidores Públicos de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, que teniendo en cuenta que una vez respondido todos los recursos de reposición frente al estudio de **Verificación de Requisitos para el Otorgamiento Encargo del TECNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 11 CODIGO 367**, publicado mediante radicado T.H.895 -05-07.2018., se modifica lo conceptuado en el mismo de la siguiente manera:

1. Revisada la Planta de Empleos de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS con los Servidores que tenían derecho preferencial a ser encargados, se tiene como resultado del análisis y estudio de las hojas de vida, que de los funcionarios que cumplen con los requisitos para su ejercicio de acuerdo a lo que contempla el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dos (2) de ellos se encuentran empatados.
2. Que se precisa resolver un desempate una vez se ha agotado estrictamente el cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, por lo tanto se volvió a revisar el artículo decimo de la Resolución N° 185 del 15 de Junio de 2018, CRITERIOS DE DESEMPATE, específicamente el punto 1. Puntaje de la Evaluación de Desempeño Laboral, ya que ambos funcionarios pertenecen a la misma área Dirección Técnica de Auditoria Interna.
3. Que analizado el criterio de evaluación de desempeño a la luz de la Circular de la Comisión de Servicio Civil N° 005 del 23 de julio de 2012, por el cual se establecen instrucciones en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria, en el punto 2.1.1 Procedimiento para la Concepción de Encargos, Ítem ii) Requisitos a tener en cuenta, ítem e) establece: (...) *"Cuando no exista servidor de carrera con derecho preferencial para ser encargado, por estricta necesidad del servicio las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que acaban de superar el periodo de prueba, en cuyo caso el nivel sobresaliente se deberá predicar de la evaluación de periodo de prueba."*(...)
4. Que este despacho considera que lo esbozado anteriormente es un criterio válido para dirimir el desempate que se encuentra actualmente entre la funcionaria CRUZ MARIA SUAREZ OROZCO y el señor MANUEL CASSIANI CAÑATE TECNICOS OPERATIVOS adscritos a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal.

En mérito de lo expuesto se conceptúa lo siguiente:

**CONCEPTO:** De la Revisión el artículo decimo de la Resolución N° 185 del 15 de junio de 2018, CRITERIOS DE DESEMPATE, específicamente el punto 1. Puntaje de la Evaluación de Desempeño Laboral, se establece que se tendrá en cuenta el criterio establecido en la Circular de la Comisión de Servicio Civil N° 005 del 23 de julio de 2012, para el desempate que se encuentra actualmente derivado del estudio efectuado para el encargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, GRADO 11 CODIGO 367, toda vez que se tienen las evidencias necesarias para demostrar que la funcionaria CRUZ SUAREZ OROZCO tiene derecho preferencial sobre MANUAL CASSIANI CAÑATE ya que este acaba de superar su periodo de prueba y esta es su única y última calificación definitiva de servicios.

NIT: 800194000-4

En el transcurrir de los dos (2) días hábiles a partir de la publicación de este estudio en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en las carteleras de esta entidad, quien se considere afectado con la misma, podrá solicitar al nominador la revisión del estudio con base en los argumentos y pruebas que acredite tener. Este deberá ser presentado en la Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera, de lo contrario, de no existir reclamaciones no se realizará una nueva publicación y este resultado se considerará definitivo por lo tanto se procedería adelantar los tramites pertinentes para concretar la provisión transitoria mediante encargo.

Cordialmente,



MIGUEL TORRES MARRUGO  
Director Administrativo y Financiero



Elaboro: Angela Lobelo.